SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
FGN-REC-MC-0052-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), mediante el sistema de vales, tarjetas electrónicas o mecanismo de control definido por el contratista, para el abastecimiento de los vehículos y motocicletas asignados a la Fiscalía General de la Nación en los municipios de Anserma, Riosucio y Supía, departamento de Caldas, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto contractual el contrato a celebrar será de prestación de suministro.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios que son objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101500	Petróleo y destilados
15101506	Gasolina
15101505	Combustible Diésel (ACPM)

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 donde se consigna el procedimiento a seguir para la contratación de mínima cuantía para la selección del contratista; se verificará el cumplimiento de condiciones jurídicas del oferente que presente la propuesta con el menor precio, previo cumplimiento de las condiciones mínimas relacionadas con el contrato y especificaciones técnicas del servicio en la invitación pública.

Las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y condiciones técnicas serán verificadas por la Entidad y son requisitos habilitantes para contratar con la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

FGN-REC-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN: Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP Nº 9826 del 09/07/2026, por un valor total **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se solicitaron cotizaciones a varias empresas del sector y allegaron dos, las cuales se toma como soporte.

4.1 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR (Circular N° 0013 del 19/12/2017 Dirección Ejecutiva FGN)

"De la realización del estudio de sector para el objeto a contratar, se llega a las siguientes conclusiones:

Consultado el SECOP II, se pudo observar que existe un sector amplio de empresas que ofrecen este tipo de servicios, ubicadas en diferentes partes del territorio nacional, lo que sugiere una posible pluralidad de oferentes lo que disminuye el riesgo de declararse desierto el proceso.

Es importante resaltar que a la fecha se cuenta con Acuerdo marco para el suministro de Combustible Nacional III que está vigente hasta el 3 de septiembre de 2026, sin embargo la Entidad no utiliza el AMP de combustible Nacional III, debido a que la categoría C no fue prorrogada dentro del plazo del citado AMP. Es decir, en los municipios de Anserma, Riosucio y Supía Caldas, en donde se requiere el suministro de combustible y que corresponde a la categoría C, no hizo parte de la prórroga del AMP.

						MEDIA ARITMETICA O PROMEDIO SIMPLE	
ITEM	NECESIDAD 2026	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	VALORES OFICIALES FIJADOS CREG 15 DE JULIO DE 2026	PRECIO FINAL	
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GASOLINA	Gal	300	$ 16.540,00	$ 16.466,00	$ 16.503,00	$ 4.950.900,00
2	ACPM	Gal	800	$ 11.910,00	$ 11.349,00	$ 11.629,50	$ 9.303.600,00
	TOTAL						$ 14.254.500

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

RE-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Teniendo en cuenta que el Área técnica sólo aportó una cotización, para establecer un comparativo se tuvo en cuenta los valores oficiales fijados por la CREG para el departamento de Caldas, tomando como base la ciudad de Manizales en la fecha de elaboración del presente Estudio de Sector. Es importante tener en cuenta que en algunos municipios el precio final en el surtidor suele ser ligeramente más alto que el de referencia nacional. Esto ocurre debido a factores logísticos como el costo del transporte de carga por carretera (flete) desde las plantas de abastecimiento y al régimen de libertad regulada que permite variaciones operativas entre estaciones de servicio

A través de canales de consulta como la página del SECOP II y la Tienda virtual del Estado Colombiano, la oferta de productos y servicios disponibles de manera virtual, fue posible conocer de qué manera se puede satisfacer la necesidad. Se ha identificado una muestra de las empresas que tienen la capacidad de proveer los bienes y servicios requeridos.

Se considera que la cuantía asignada para este proceso es muy baja con referencia a la necesidad planteada.

De acuerdo a los valores arrojados por el sondeo de mercado desde el análisis de cotizaciones con precios actuales del mercado, se requiere de un presupuesto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $14.254.500.

El presupuesto oficial disponible que para este proceso corresponde a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), respaldados con el CDP 9826 del 9 de julio de 2026. Como se mencionó anteriormente resulta insuficiente para suplir la necesidad total.

NOTA: De obtenerse una oferta con precios inferiores a los presupuestados en el sondeo de mercado, y verificado que no corresponda a precios artificialmente bajos, la Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto hasta cubrir la necesidad mayor planteada en el estudio previo."

5. FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA** realizará pagos parciales mensuales de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, pagos a parafiscales y los soportes correspondientes. El contrato se ejecutará por monto agotable hasta por la suma de $10.000.000 o hasta el 30 de noviembre de 2026, lo que ocurra primero.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

FGN-REC-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. **El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3.**EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del **SECOP II**, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargo de los soportes en el **SECOP II,** los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

FGN-REG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del **SECOP II**.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El término de vigencia del contrato será del término de ejecución y seis (6) meses más, plazo previsto para su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso de contratación de mínima cuantía será liquidado de mutuo acuerdo entre la entidad y el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.1 TERMINACIÓN: El contrato que se celebre como resultado de la presente invitación pública terminará por cualquiera de los siguientes motivos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
e) Por decisión de autoridad competente.

FGN-RLC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
g) Las demás que determine la ley.
h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación.

Nota: En caso de avocar los literales "f" y "g" se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral.

6.2 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

6.3 INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la **FISCALÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El contrato se ejecutará en lo(s) Municipios de Anserma, Riosucio y Supía del Departamento de Caldas.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

8.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

FGN-REG-NC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato, deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Suministrar gasolina corriente y ACPM de conformidad con los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación, durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto asignado.
2. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones de calidad establecidas en la normatividad vigente aplicable para combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Prestar el servicio de abastecimiento en estación(es) de servicio legalmente autorizada(s) y ubicadas en los municipios de Anserma, Riosucio y/o Supía, departamento de Caldas.
4. Implementar un mecanismo de control como ((vales, tiquetes, tarjetas o registros electrónicos) del suministro que permita identificar como mínimo la placa del vehículo o motocicleta, fecha de abastecimiento, cantidad suministrada y valor del consumo.
5. Mantener disponibilidad permanente de combustible para atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual.

FGN REF-MC-0045-2016

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

6. Presentar al supervisor del contrato los soportes de suministro y la documentación requerida para el trámite de los pagos.
7. Cumplir con las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás normas que regulan la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
8. Designar una persona de contacto o un representante, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir oportunamente con todas las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
11. Garantizar atención durante los horarios habituales de operación de la estación de servicio y disponibilidad permanente del combustible durante la ejecución contractual.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA.

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al almacenamiento, manejo, transporte y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
2. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y registros ambientales que resulten exigibles para la operación de la estación de servicio.

FGN-REG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

3. Implementar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas o contaminación del suelo, agua y aire durante la prestación del servicio.
4. Contar con procedimientos de atención y contingencia para el manejo de emergencias ambientales asociadas al suministro de combustibles.
5. Disponer adecuadamente de los residuos peligrosos y demás residuos generados en el desarrollo de su actividad, conforme a la normativa vigente.
6. Acatar las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente relacionadas con la actividad objeto del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
El régimen de contratación aplicable a este proceso es el consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

A este proceso aplica la modalidad de selección de mínima cuantía, por el valor de la contratación, el cual no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, toda vez que el 10% de la menor cuantía de la Fiscalía son cien (100) SMMLV, lo que corresponde a la suma de **$175’090.500,oo**, para la vigencia 2026.

Además, para la celebración de proceso de selección aplicable a este contrato, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero tiene en cuenta el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, actualizado con Resolución Nº 07369 del 08/10/2025 y la Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026, mediante la cual la Fiscal General de la Nación delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de ordenar gastos y celebrar contratos.

El proponente favorecido para suministrar los bienes objeto de la presente invitación, será el que, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la Entidad y los requisitos habilitantes, ofrezca el menor precio, teniéndose este último como único criterio de evaluación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar; en el evento en que no los discrimine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos, gastos,

FCGN-REG-MC-045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **ANEXO N° 3 "PROPUESTA ECONÓMICA**"

9.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VERIFICADOR

Para el presente proceso de selección de mínima cuantía, se conforma el siguiente Comité Verificador:

Verificador Económico: Liliana Esther Obando Arenas
Verificador Técnico: Daniela Marulanda Serna
Verificador Jurídico: Carlos Andres Montes Gonzalez

9.2 LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES: En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Sus comentarios, observaciones e inquietudes solo podrán ser enviados a través del mencionado portal y, por ese mismo medio, la Entidad se pronunciará.

9.3 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

9.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Pueden participar en ella todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales.

9.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
1	Publicación de la invitación pública y estudios previos	19/08/2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
2	Fecha máxima para presentar observaciones a la invitación pública y manifestación de los interesados en limitar a Mipyme Colombianas.	21/08/2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
3	Publicación de aviso de limitación o no a Mipyme Colombianas.	24/08/2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
4	Respuesta a las observaciones	24/08/2026		www.colombiacompra.gov.co

FGN-REG-MC-045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

				Página del portal Único de Contratación.
5	Adendas (si es el caso)	24/08/2026	Hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
6	Plazo máximo para presentar propuestas económicas, cierre de la invitación y apertura de ofertas	26/08/2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación.
7	Evaluación de propuestas	26/08/2026		
8	Plazo para subsanar requisitos habilitantes	26/08/2026	Hasta las 03:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
9	Publicación del informe de evaluación	26/08/2026		www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
10	Observaciones informe de evaluación	28/08/2026	Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del portal Único de Contratación
11	Respuesta a observaciones informe de evaluación y aceptación de oferta (adjudicación)	28/08/2026		www.colombiacompra.gov.co Página del Portal Único de Contratación
12	Plazo para cumplir con los requisitos de ejecución	01/09/2026	Hasta las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Página del Portal Único de Contratación

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

9.6 AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: De ser necesario evaluar y verificar los requisitos habilitantes del proponente que se encuentre en segundo lugar por precio, se ampliará el plazo de la etapa de evaluación de las propuestas en un día hábil, dentro de ese término se le solicitará a dicho proponente, si le faltare documentos habilitantes, cumplir con los requisitos habilitantes subsanables.

9.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Fiscalía General de la Nación podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Fiscalía General de la Nación y al adjudicatario.

FGN-REG-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

9.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: La propuesta podrá ser rechazada cuando se presente algunas de estas situaciones:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Que no haya cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el proceso de selección.
3. La no presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA con la oferta o cuando se incluyan modificaciones u omisiones en los ítems, en las cantidades de los ítems solicitados en la oferta económica o haya ítems cotizados con valores en cero (0).
4. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el artículo 8° de la ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
6. Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta en este mismo proceso.
7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
8. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
9. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la Entidad.
10. Cuando la Fiscalía establezca que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencias internas, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando la Fiscalía establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA sea superior al presupuesto oficial disponible para el proceso de selección.
13. Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con

FGN-RRC-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

15. Cuando el objeto de contratación no se encuentre dentro de las actividades reconocidas en el Certificado de Registro Mercantil o Cámara de Comercio.
16. Cuando la Fiscalía modifique el cuestionario a través de Adenda y el proponente no aplique la modificación en su oferta.
17. Las demás contenidas en las normas legales vigentes.

9.10 ERRORES ARITMÉTICOS: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5).

9.11 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO: El proceso será declarado desierto cuando no se presenten oferentes o cuando ninguno de los proponentes cumpla con las previsiones de esta invitación o en general y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta el proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Es entendido que la Fiscalía General de la Nación no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

De no lograrse la adjudicación del contrato, la Entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto

FGN-REG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

correspondiente.

9.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Hasta $511.708.497=)

Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación limitará la presente invitación pública a Mipymes colombianas, siempre y cuando se haga la solicitud en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso y se cumpla que:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

FGN-RIC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9.13 CRITERIOS DE DESEMPATE: Si se presenta empate entre dos o más proponentes, se procederá a aplicar las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17

FGN-RLG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 2021. Se deberá aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente.

Nota: Para acreditar cualquiera de las causales antes señaladas en la norma, se deberá diligenciar el documento que corresponda del Anexo Nº 7 denominado "Factores de Desempate" y presentarlo junto con la oferta.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección Regional Eje Cafetero sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9.14 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación en el SECOP II (Portal Único de Contratación) el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

10. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN: Son requisitos para participar y objeto de verificación por parte de la Fiscalía General de la Nación, las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia, condiciones mínimas relacionadas para la prestación del servicio. Estos requisitos no asignan puntaje, pero son verificables por los evaluadores

FGN-REG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

quienes constatarán el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad.

10.1 CONDICIONES JURÍDICAS: Podrán participar en este proceso de contratación de mínima cuantía, las personas naturales y/o jurídicas, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones que la ley establece.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para las uniones temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

10.1.1 DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES: Los proponentes deberán presentar copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), tanto para persona jurídica como para persona natural, si aplica; el certificado de antecedentes judiciales o de policía y de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL: Los proponentes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor de treinta días (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. Los documentos deben estar vigentes.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales el objeto social de todos los integrantes deberá estar en concordancia con el objeto a contratar.

FGN-RRC-MC-005-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación.

10.1.3. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

10.1.4 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: Se solicita para el caso de personas jurídicas, la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley, presentación de los comprobantes del pago de los últimos seis (6) meses, de aportes al sistema de seguridad social Salud y Pensión, contribuciones parafiscales y riesgos profesionales. (Caja de Compensación, SENA, I.C.B.F. Artículo 50 de la Ley 789 del 2002).

En el caso de personas naturales debe acreditar el cumplimiento de este requisito con la presentación de los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social pagos de parafiscales, y riesgos profesionales.

10.1.5 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

10.1.6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Por el objeto del contrato a celebrar como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar Una (1) certificación del contrato y/o acta de

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

liquidación relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 5,71SMLMV.

10.1.6.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar hasta dos (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 5,71 SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código de Clasificador Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMLMV**
15101500	Petróleo y destilados	5,71 SMLMV
15101506	Gasolina	
15101505	Combustible Diésel (ACPM)	

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso de selección, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).

FGN-REC-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Valor del contrato.
Tiempo de ejecución del contrato.
Fecha del contrato.
Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, _____

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019

En caso de que el presente proceso sea limitado a Mipymes, no se dará aplicación al criterio diferencial señalado en el inciso segundo precedente, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione con otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán obligatoriamente diligenciar y relacionar en la certificación de experiencia, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

- Número del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato.
- Cumplimiento del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que un contrato relacionado y debidamente certificado tenga validez y el proponente se habilite por cumplimiento de requisito de experiencia, debe cumplir con las siguientes condiciones:

* La Fiscalía General de la Nación reconocerá como certificación válida aquella que consigne como mínimo y de manera clara la información solicitada en el aparte anterior

* Se haya recibido en su totalidad a entera satisfacción el servicio, por parte de la Entidad o Empresa contratante.

La Entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

10.1.7 OTROS DOCUMENTOS: La propuesta, además de la información enunciada en los puntos anteriores, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta según **Anexo Nº 1**
- Manifestación de compromiso anticorrupción según Anexo **Nº 2**
- Certificado de participación independiente del proponente **Anexo Nº 4**
- Certificación de declaración de origen de fondos **Anexo Nº 5**
- Formato de Uniones Temporales o Consorcios **Anexo Nº 7, si aplica**
- Formato certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 ley 789 de 2002 (persona jurídica), con soportes de planillas **Anexo Nº 8, si aplica**
- Formato certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales - (Persona Natural sin personal a cargo),con soporte de planilla **Anexo Nº 9, si aplica**
- Formato sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **Anexo Nº 10**
- Certificación de Emprendimientos y empresas de mujeres **Anexo Nº 11, si aplica**
- Formato para acreditar el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **Anexo Nº 12.**

10.1.8 DOCUMENTOS COMO CONTRATISTA: Adicional a los anteriores documentos, el CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia del RUT.

FGN-RIC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

- Certificación bancaria donde conste la cuenta de ahorro o cuenta corriente que se encuentre activa correspondiente a la persona jurídica o natural a fin de registrarlo como terceros en la Entidad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; si es persona natural, también fotocopia de la cédula de ciudadanía.

10.1.9 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL SERVICIO: Con la presentación de su propuesta, el futuro contratista deberá adjuntar el **Anexo Nº 6,** comprometiéndose a cumplir con las condiciones establecidas en el formato denominado Ficha Técnica de Bienes y Servicios**.**

10.1.10 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL:

Sede, Sucursal o Agencia:

El contratista deberá presentar una certificación que cuenta con estación(es) de servicio legalmente habilitada(s) para la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en los Municipios de Anserma, Riosucio y/o Supía (Caldas).

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de la Estacion de servicio, la cual deberá estar debidamente registrada en la Cámara de Comercio. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada.

NOTA: Si por algún motivo, durante la ejecución del contrato, llegaren a surgir controversias entre las empresas en convenio y/o alianza, por ningún motivo la Fiscalía General de la Nación autorizará la continuación de la ejecución del contrato en municipios diferentes a las a Anserma, Riosucio y/o Supía (Caldas).

El cumplimiento de estos compromisos será verificado por el Supervisor, como requisito para suscribir el acta de inicio.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta económica debe presentarse virtualmente en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II)** y debe contener:

*** DOCUMENTOS HABILITANTES**: La propuesta debe contener todos los documentos jurídicos, condiciones de experiencia y condiciones mínimas del servicio, de acuerdo con lo solicitado en el numeral **10. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN**, de la presente invitación.

FCN-RE-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

*** ASPECTO ECONÓMICO.** La propuesta debe detallar en el cuadro de precios el valor **UNITARIO** por cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos. Ver **Anexo N° 3 FORMATO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EL CUAL DEBE SER DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD.**

11.1 VALIDEZ DE LA OFERTA: El proponente deberá indicar el término dentro del cual la Fiscalía General de la Nación puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al vencimiento del término para recepción de las ofertas y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

12. GARANTÍAS:

12.1 Cumplimiento: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%)	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%)	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

12.2 Responsabilidad civil extracontractual: N/A

13. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un funcionario designado por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Entidad, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

***** Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Coordinación Regional de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

***** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

***** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

FGN-REC-MC-2025 2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

***** Autorizar el pago al contratista, previa prestación del servicio a entera satisfacción.

***** Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y en lo establecido por la entidad en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos profesionales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que, con la suscripción del contrato, no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

16. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto de este con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero**.**

17. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

18. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

FGN-RTC-MC-004-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

20. CLÁUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar propuesta el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

21. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

22. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:
1) La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP Nº 9826 del 09/07/2026, expedido por el encargado del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.
2) El registro presupuestal del contrato
3) Aprobación de garantías
4) Acta de inicio

23. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto 87-363 La villa Bodega 3, Pereira, Risaralda, en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus

FGN-RAC-MC-045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el desarrollo de este contrato. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: **a)** Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. **b**) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría contacto@presidencia.gov.co **c**) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. **d**) Ante el Despacho del Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. **e**) Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa de la ciudad de Pereira (Risaralda).

27. TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación de la presente Oferta en el SECOP II el CONTRATISTA autoriza a la **FISCALÍA** el manejo de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

La presente invitación pública para contratación de mínima cuantía es aprobada y suscrita en Pereira (Risaralda), a los diecinueve (19) días de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Andres Montes Gonzalez– Gestión Contractual apoyo jurídico		19/08/2026
Proyectó:	Jesus Maria Chaux Hernandez – Coordinación de Gestión Contractual		19/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

(VER ANEXOS)

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO N° 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO N° 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 3. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 4. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 5. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

ANEXO N° 6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

ANEXO N° 7. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO N° 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) (En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 9. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) (Persona Natural con personal a cargo) (En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 10. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO N° 11. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ANEXO Nº 12. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CASO DE EMPATE

FGN-REG-MC-0045-2026

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO
Coordinación Regional de Gestión Contractual
Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira – Código Postal 66001
Teléfono 3515117 EXT. 62137
www.fiscalia.gov.co